

PALABRAS DEL LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA CNDH, EN LA PRESENTACIÓN DEL “DIAGNÓSTICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, COMO INTEGRANTE DE LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE DAN SEGUIMIENTO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ALERTAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM)”.

Ciudad de México, 24 de octubre de 2017

No obstante, los indudables avances que en México se han logrado desde hace varios años en el ámbito del reconocimiento y respeto de los derechos de las mujeres, desafortunadamente en nuestra sociedad la violencia contra las mismas sigue siendo una constante, llegándose con frecuencia al extremo de que sea causa suficiente para que una persona sea privada de la vida por el sólo hecho de ser mujer.

La violencia contra las mujeres constituye uno de los factores que mayor incidencia negativa tienen en el respeto y vigencia de los derechos humanos en nuestro país, además de vulnerar las bases de la convivencia pacífica entre las personas y afectar nuestro tejido social. Cuando la autoridad ejerce de manera directa esa violencia vulnera derechos humanos, pero también lo hace cuando por negligencia, omisión o incapacidad, no es capaz de garantizar niveles mínimos y razonables de protección a los derechos que asisten a las mujeres, tales como los relativos a la vida; a su integridad física, psíquica y emocional; a la igualdad y a la libertad; a estar libre de discriminación; al ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; así como a una vida libre de violencia, entre otros.

En esta tarea de garantizar y hacer vigentes los derechos de las mujeres, el fortalecimiento de los mecanismos de protección y defensa

de los mismos, así como la pertinencia y operación de las políticas públicas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, resultan cuestiones prioritarias. Nunca habíamos contando con un marco normativo y una estructura institucional tan amplia como la actual para proteger a las mujeres y sus derechos, sin embargo, las leyes no se aplican ni cumplen a cabalidad, el acceso efectivo a la justicia es limitado, las tareas de prevención no alcanzan los resultados esperados y los hechos de violencia, además de que se siguen presentando, con frecuencia quedan impunes.

En este contexto, este Organismo Nacional ha considerado la necesidad de revisar y replantear el mecanismo de **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)**, establecido por la Ley General de Acceso de la Mujeres a Una Vida libre de Violencia, a efecto de que el mismo cumpla con mayor oportunidad, eficacia e integralidad su objetivo fundamental: garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra. En sus términos actuales los resultados que produce no son los que serían deseables y sus dinámicas operativas restan eficacia y eficiencia a su implementación.

Como un primer paso en esta necesaria tarea de revisión y adecuación, el día de hoy se presenta el *Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género*. El documento recupera y presenta la experiencia de este Organismo Nacional, en el seguimiento a los 28 procedimientos de Alerta de Género que actualmente se tienen en el país. El objetivo es aportar insumos útiles basados en la experiencia para propiciar el debate amplio, plural, informado y propositivo en torno a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y su incidencia como mecanismo para hacer frente al grave problema de la violencia feminicida en distintas entidades del país.

Más allá de la utilidad de la Alerta de Violencia de Género como un mecanismo reactivo ante la violencia contra las mujeres, se deben fortalecer también las acciones preventivas, así como abordar con objetividad los problemas que en la práctica enfrenta la investigación y procuración de justicia en esta materia. Las unidades de investigación con perspectiva de género enfrentan problemas para su consolidación, mientras que el tipo penal de feminicidio difícilmente se acredita e investiga, por lo que debe fortalecerse, no mediante un aumento de penas y agravantes, sino como una vía efectiva para que las víctimas indirectas de ese delito puedan acceder a la justicia.

Es una situación recurrente la disparidad entre la cifra de homicidios en contra de mujeres y el número de averiguaciones previas que se siguen por feminicidio, cuestión que se ve agravada por la falta de datos fidedignos y transparentes sobre los asesinatos en contra de mujeres ante la poca operatividad del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia Contra las Mujeres (BANAVIM), el cual debería almacenar información veraz, actualizada y accesible de las 32 entidades federativas y dependencias de gobierno. Con frecuencia, son fuentes hemerográficas las que permiten reconstruir con mayor exactitud el panorama de violencia feminicida que se vive en alguna entidad, pese a que sería obligación de las autoridades el integrar esa información y hacerla accesible a la sociedad debidamente validada y actualizada.

Pese a los recursos y tiempo que se ha destinado para ello, es discutible que los lineamientos y protocolos para la prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres se cumplan y apliquen y en su totalidad, así como el que todos los servidores públicos cuenten con la capacitación necesaria para actuar con perspectiva de género y que los sistemas de control, seguimiento y evaluación establecidos para tales efectos sean verdaderamente operativos. Del mismo modo, es necesario dotar de presupuesto suficiente, y sobre todo adecuadamente

enfocado, a las distintas instancias involucradas en este ámbito, para permitir que las leyes sean debidamente implementadas y las autoridades estén en la posibilidad de ejercer a cabalidad sus atribuciones.

Señoras y señores:

Dentro de la compleja problemática que nuestro país enfrenta en materia de inseguridad y violencia, la situación que enfrentan las mujeres es particularmente relevante y demanda nuestra atención urgente. La revisión y actualización del mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres es una medida necesaria y útil pero que debe articularse con otras acciones para lograr una prevención efectiva de este tipo de conductas y que, cuando las mismas se presenten, sean efectiva y debidamente investigadas y sancionadas.

En el caso de la violencia contra las mujeres los grandes enemigos son la indiferencia y el silencio, pero sobre todas las cosas, la impunidad. Visibilizar, denunciar y sancionar estos casos son elementos indispensables para su prevención y abatimiento. El que las mujeres gocen de una vida libre de violencia debe ser efectivamente un derecho y no una aspiración como actualmente lo es para muchas mexicanas. Sólo podremos decir que los derechos humanos son verdaderamente vigentes en nuestro país, en la medida en que logremos que la violencia en contra de las mujeres cese y que sus derechos se respeten y gocen de una garantía efectiva.

A continuación, la Directora General del Programa de Asuntos de la Mujeres y de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH, Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez, abundará en el contenido del Diagnóstico y dará las propuestas referidas en el mismo.

Muchas gracias.